PLIEGO POR CUMPLIMIENTO DEL CCT
ANEXOS 1 (NUMERALES 9 Y 13), 23, 24 Y 28

ACUERDO _/2024 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM) Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (SITUAM), RELACIONADO CON EL USO DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO POR TIEMPO DETERMINADO

C O N S I D E R A C I Ó N

Con el objeto de contribuir en la atención de la problemática relacionada con el uso de las causales de contratación del personal académico ordinario por tiempo determinado, el 1º de febrero de 2011 la UAM y el SITUAM firmaron el Acuerdo UAM-SITUAM 11/2011, que tuvo por objeto presentar recomendaciones, a través del Rector General, a los consejos divisionales, directores de división y jefes de departamento académico.

Conforme a lo anterior, la UAM y el SITUAM suscriben el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO
La UAM y el SITUAM solicitarán al Rector General de la UAM que reenvíe, de forma anual y cada que exista cambio de personas titulares de los consejos divisionales, direcciones de división y jefaturas de departamento académico, las recomendaciones que se emitieron con motivo del Acuerdo UAM-SITUAM 11/2011, conforme a lo siguiente:

A los consejos divisionales:

De acuerdo con los requerimientos, especificidades y proyectos académicos de cada división, al aprobar la determinación anual de las necesidades de personal académico por tiempo indeterminado, en términos del artículo 117 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), analicen las causales y recurrencia de las contrataciones de profesores por tiempo determinado, sus perfiles, así como las actividades que han realizado y los proyectos académicos a los que se han incorporado.

A las direcciones de división:

Al presentar las necesidades del personal académico ante los consejos divisionales, en términos del artículo 46, fracción V del Reglamento Orgánico, analicen las estadísticas de las contrataciones temporales y las necesidades reales de docencia

PROYECTO

en función de las cargas académicas asignadas al personal académico por tiempo determinado.

A las jefaturas de departamento académico:

Al redactar las convocatorias para ingreso de personal académico por tiempo indeterminado, conforme a lo previsto en el artículo 118 del RIPPPA, consideren las características académicas básicas y la especificación de las categorías del personal requerido, determinadas por el consejo divisional.

Al presentar al director de división las necesidades del personal académico, en términos del artículo 71, fracción XII del Reglamento Orgánico, analicen la recurrencia de las causales y frecuencia de las contrataciones temporales de una misma persona, los perfiles requeridos y las cargas académicas de los profesores temporales.

Asimismo, exhortarles para que estas recomendaciones sean consideradas al ejercer sus facultades relacionadas con el procedimiento de contratación del personal académico ordinario por tiempo determinado.

Ciudad de México, a 1° de febrero de 2024.

POR LA UAM	**POR EL SITUAM**
Norma Rondero López Secretaria General	**Abigail Pamela Gómez Suárez** Secretaria General

PROYECTO